



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 020-2008-MDM

Majes, 04 de febrero de 2008

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### VISTOS:

El Informe Nro. 002-2008/RRHH/MDM de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando Nro. 047-2008-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Nro. 0038-2008-PPTO-MDM emitido por la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Nro. 032-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Memorando Nro. 047-2007-MDM-A del despacho de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe Nro. 002-2008/RRHH/MDM de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, por el cual se da a conocer que habiéndose publicado el Decreto de Urgencia Nro. 001-2008 sobre la aplicación del Bono por Crecimiento Económico, a favor de los funcionarios y servidores públicos del régimen laboral del D.Leg. 276, é incluidos los del régimen del D.Leg. 728, en la misma que se encuentran incluidos los obreros, habiéndose fijado dicho bono en el monto de S/. 300.00 Nuevos Soles; por lo que los Gobiernos Locales se encuentran comprendidos de otorgar el correspondiente bono a los servidores, de conformidad a lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria, numeral 2 de la Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante el Informe Nro. 038-2007-PPTO-MDM emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se señala que para el cumplimiento el otorgamiento del bono conforme a las normas citadas anteriormente, para el caso de los Gobiernos Locales-Municipalidad Distrital de Majes, será otorgado conforme a la disponibilidad presupuestal y con cargo a los ingresos propios de la Municipalidad. Asimismo para atender el gasto del otorgamiento del bono la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá realizar una modificación presupuestal denominada CREDITOS/ANULACIONES en el Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados; solicitando para ello la aprobación de la modificación presupuestal y la autorización de elaboración de las notas de modificación correspondientes.

Que, conforme lo dispone el artículo 40° numeral 41 de la Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, son modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, según lo establece el artículo 41°, de la ley acotada, durante la ejecución del presupuesto, las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones, si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos, si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias; no se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Que, la modificación presupuestaria solicitada por la Oficina de planificación y Presupuesto, es de naturaleza programática, y no se encuentra limitada por los alcances del artículo 41° de la Ley 28411, por lo que es procedente dictar al resolución de Alcaldía, autorizando la modificación presupuestal solicitada, como lo dispone el artículo 40 numeral 40.1 de la Ley 28411.

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la municipalidad, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel del pliego, siendo la responsable de emitir las indicaciones y lineamientos operativos pertinentes para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal.

En el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** las modificaciones presupuestarias del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, a efecto de dar cumplimiento al Decreto de Urgencia Nro. 001-2008 conforme al Informe Nro. 002-2008/RRHH/MDM de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe Nro. 0038-2008-PPTO-MDM de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Jefatura de la Oficina de Planificación de Planificación y Presupuesto elabore las notas correspondientes de modificación, a efecto de dar pleno cumplimiento a establecido en el artículo precedente, afectando la fuente de financiamiento correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Majes  
"Villa El Pedregal"  
DAVID GROVAS CONDORI  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>